

# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

#### **AYUNTAMIENTO DE FISCAL**

2532

#### **ANUNCIO**

Por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de junio de 2018, han sido aprobadas las Bases que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para proveer una plaza de Maestro/a asumiendo las funciones de Director/a de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Fiscal, mediante concurso-oposición libre, cuyo texto íntegro es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN, POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO DEL AYUNTAMIENTO DE FISCAL, PARA SU CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA.

#### PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, por el procedimiento de concursooposición de una plaza de MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL que asume las funciones de Director/a para la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo (0-3años) de Fiscal, dotada con el sueldo correspondiente al de su categoría laboral que corresponde con arreglo a la legislación vigente y de acuerdo con el Convenio de colaboración que se suscribirá entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fiscal en materia de educación infantil de Primer Ciclo.

# SEGUNDA.-CARACTERÍSTICAS, CONTENIDO Y DURACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.

La modalidad del contrato es por obra o servicio determinado, en atención a su objeto ya la singularidad de las funciones propias del puesto de trabajo, que no limitándose a las propias de maestro/a de educación infantil, asume las funciones de Director/a que tiene el añadido de aquellas naturalmente derivadas de la implantación, organización y puesta en marcha de un servicio municipal con su autonomía y sustantividad propias. El contrato laboral de duración determinada, la distribución de jornada laboral será a tiempo completo, el horario y vacaciones se establecerá y distribuirá en función de las necesidades de funcionamiento del centro que se considere oportuno satisfacer, pudiendo ser establecida de lunes a viernes, con las modalidades de jornada intensiva, jornada partida y o por turnos, dependiendo en cada momento de las necesidades del servicio.

#### TERCERA.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos al procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de español o de nacional de un estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que nos estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente podrán concurrir las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán concurrir aquellos extranjeros que se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir en España y a poder acceder al mercado laboral.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.



- c) Estar en posesión del título de Maestro especialista en Educación Infantil o Profesor de E.G.B. especialista en Preescolar, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del catálogo de títulos universitarios oficiales, creado por Real Decreto 1497/1987, de 27 de septiembre o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido despedido por despido disciplinario laboral procedente. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

#### CUARTA.- INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fiscal en el modelo recogido en el Anexo I de estas bases, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Fiscal (Plaza de la Iglesia, nº 1 22373 Fiscal) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En la solicitud los aspirantes deberán acreditar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida. No obstante lo anterior, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso. No se valorarán aquellos méritos que no sean acreditados documentalmente mediante copias compulsadas.
- Currículo Vitae.

#### QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Sr. Presidente, se dictará resolución, declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en sede electrónica, concediéndose un plazo de CINCO DÍAS hábiles a efectos de subsanación de defectos u omisiones o reclamaciones en las solicitudes que motiven su exclusión.

En la misma resolución, la Presidencia efectuará el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador, indicando el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios. En el supuesto de que no se presentaran escritos de subsanación de defectos o reclamaciones, la lista de admitidos y excluidos se entenderá definitiva sin necesidad de nueva resolución, lo que se anunciará públicamente en la misma forma antes indicada.

#### SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente y dos Vocales Maestros especialistas en educación infantil.

Actuará como Secretario un trabajador del Ayuntamiento de Fiscal.

La composición del Tribunal será eminentemente técnica. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplente,



indistintamente. Los miembros, y los aspirantes podrán ser recusados en el plazo de diez días hábiles desde la publicación, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del sector Público.

#### SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

Los aspirantes serán convocados a la realización del ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizar el ejercicio y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir a los opositores que acrediten su identidad.

A) FASE DE CONCURSO: (HASTA 4 PUNTOS).

En ella, el Tribunal valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

- a) Experiencia laboral: (Hasta un máximo de 2 puntos):
- Por cada año de servicios prestados en la Administraciones Públicas en plazas de contenido igual o similar a las que se convocan, al los que se hubiera accedido mediante procedimiento selectivo al efecto: 0,5 puntos por año, con un máximo de 2 puntos.
- b) Méritos académicos: (Hasta un máximo de 2 puntos): Por estar en posesión de otras especialidades del título de Maestro o tener el título de Diplomado en Logopedia, Pedagogía o Psicopedagogía: 0,5 puntos.
- B) FASE DE OPOSICIÓN: (HASTA 10 PUNTOS)

Ejercicio escrito: Consistirá en responder por escrito en un tiempo máximo de 1 hora y media a varias preguntas acerca del temario que se incluye en el Anexo II. Será valorada de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para ser aprobado. Las calificaciones del ejercicio se harán públicas el mismo día en que se celebre exponiéndose en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Fiscal.

#### OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición y la relación de aspirantes que superen dicho proceso se hará pública en el Tablón de edictos del Ayuntamiento. Concluidas las pruebas, y hechos públicos los resultados, el Tribunal elevará al Sr. Presidente la relación mencionada junto con la propuesta de contratación a favor del aspirante o aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación. El Tribunal no podrá proponer a un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. La resolución que al efecto se adopte por el Sr. Presidente será notificada en forma al interesado y publicada en la misma forma prevista en el párrafo anterior.

#### NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento para su contratación y dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación la documentación siguiente:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza ofertada;
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, y de no incurrir en ninguna causa legal de incapacidad o incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Si dentro de dicho plazo y salvo causa de fuerza mayor debidamente justificados, el aspirante seleccionado no presentara la documentación señalada, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, decayendo en todos sus derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este supuesto, el Tribunal formulará propuesta de contratación a favor del aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, le siga en puntuación. La formalización del contrato será inmediata, una vez presentada la documentación señalada anteriormente.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.



#### DÉCIMA.- PERIODO DE PRUEBA.

Se establece un periodo de prueba de 15 días, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

#### UNDÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO.

Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo, en función del total de puntuaciones obtenidas, con los aspirantes que no resulten seleccionados, y que hayan superado la fase de oposición, que se utilizará en el caso de sustitución por ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular del puesto de trabajo, en virtud de la cual la Presidencia podrá dictar resolución que permita ocupar temporalmente la plaza, de darse dichas circunstancias, hasta su provisión reglamentaria.

#### DUODÉCIMA.- NORMATIVA, INCIDENCIAS E IMPUGNACIÓN.

Esta convocatoria se rige, además de por estas Bases, por lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/99 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; R.D. 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; R.D. 896/91 de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás disposiciones concordantes. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases.

La presente convocatoria, sus bases y cuántos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, es decir, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el BOP. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fiscal, 4 de junio de 2018. El Alcalde, Manuel Larrosa Escartín



### **ANEXO I**

## SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

D./Day domiciliado en, teléfono de contactoy domiciliado en
Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Fiscal para la selección, por el procedimiento concurso-oposición de acceso libre, de una plaza de MAESTRO/A ASUMIENDO LAS FUNCIONES DE DIRECTOR/A DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO DE FISCAL, para su contratación como laboral de duración determinada.
EXPONE: Que conoce y acepta las Bases de la convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía de 4 de Junio de 2018, publicadas en el B.O.P.Hu nº de fecha Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo de acuerdo con la Base Tercera de la citada convocatoria, manifestando los siguientes méritos que acredita documentalmente,
Y SOLICITA: Se tenga por presentada en tiempo y forma la presente instancia, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en la selección, por concurso-oposición de acceso libre, de un/a plaza de director/a maestro/a de la escuela de educación infantil de primer ciclo de Fiscal, para su contratación laboral de duración determinada.
En Fiscal, a dede 2018.
Fdo.:
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FISCAL (HUESCA)



#### **ANEXO II**

- I.- El sistema educativo en la Ley Orgánica de Calidad de la Educación. Su estructura: Educación Preescolar, Enseñanzas Escolares y Enseñanzas Universitarias.
- Niveles y Etapas de Educación Preescolar, Infantil y Primaria. Principios generales, objetivos, organización y evaluación. Promoción y atención a la diversidad del alumnado.
- II.- Características generales del niño y la niña hasta los 3 años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos. El desarrollo infantil en el primer año de vida. El papel de los adultos.
- III.- El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los 3 años. La psicomotricidad en el currículo de la educación infantil. La sensación y la percepción como fuente de conocimiento. La organización sensorial y perceptiva. La intervención educativa.
- IV.- El niño descubre a los otros. Proceso de descubrimiento, de vinculación y aceptación. La escuela como institución socializadora. El papel del Centro de Educación Infantil en prevención e intervención con niños y niñas en situación de riego social. Principales conflictos de la vida en grupo.
- V.- La familia como primer agente de socialización. La transformación de la función educativa de la familia a lo largo de la Historia. Expectativas familiares respecto a la educación infantil. Periodo de adaptación de los niños y niñas al centro educativo. Relaciones entre la familia y el centro docente.
- VI.- Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa.
- VII.- Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada y planificación de menús. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Las horas de comer en momentos educativos.
- VIII.- La educación sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación con el propio sexo. La construcción de los roles masculino y femenino. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.
- IX.- La programación en el primer Ciclo de educación infantil. Objetivos, contenidos, metodología adecuada para los niños y niñas de 0 a 3 años. La continuidad entre la educación infantil y primaria. Medidas curriculares y vías de coordinación.
- X.- La función del maestro o maestra en educación infantil. La intencionalidad educativa. Relaciones interactivas entre el niño y el educador. El maestro como miembro del equipo educativo y en su relación con las familias.
- XI.- La organización de los espacios y del tiempo. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutinas cotidianas, la evaluación de los espacios y del tiempo.
- XII.- Equipamiento, material didáctico y material curricular en educación infantil. Selección, utilización y evaluación de los recursos materiales.
- XIII.- El desarrollo del lenguaje. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en el lenguaje infantil.
- XIV.- La enseñanza y el aprendizaje de la lengua en la educación infantil. Técnicas y recursos para la comprensión y la expresión oral. La intervención educativa en el caso de las lenguas en contacto.
- XV.- La literatura infantil. El cuento, su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales o escritos. Actividades a partir del cuento. La biblioteca del aula.
- XVI.- La educación musical en la educación infantil. El descubrimiento del sonido y del silencio. Características y criterios de selección de las actividades musicales, los recursos didácticos. El folklore popular.
- XVII.- Evaluación de la expresión plástica en los niños y niñas. Elementos básicos del lenguaje plástico. Objetivos, contenidos, materiales, actividades, estrategias metodológicas y de evaluación de la expresión plástica.
- XVIII.- La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda



en la construcción de la identidad y de la autonomía personal. Juego simbólico y juego dramático. Las actividades dramáticas.

XIX.- La influencia de la imagen en el niño. La lectura e intervención de imágenes. El cine, la televisión y la publicidad. Criterios de selección y utilización de materiales audiovisuales y de las nuevas tecnologías en educación infantil.

XX.- Requisitos mínimos de los centros de educación infantil. Organización y funcionamiento interno.